DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ALCALDÍA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

CONTRATO Nº	**CONV- COMP-LOC3-003-2023**
PROCESO	**CONVENIO COMPETITIVO**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C – ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**
CONTRATISTA	**CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900.032.738-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**YANELIS DE AVILA VICTOR**
OBJETO	**EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORMACION PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS Y CUMPLIR LA META DE FORMAR 100 MUJERES CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVAS**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)**
PLAZO	**2 DOS MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26506867&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor **JUAN CARLOS DE LA ESPERIELLA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73191786, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0493 del 04 de abril de 2023, decreto 0480 del 29 de abril de 2021, ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y la **CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES,** identificada con **NIT 900.032.738-9** representada legalmente por **YANELIS DE AVILA VICTOR,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.690.518, y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULA del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** Que **LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA,** acorde con el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en por el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. y sus decretos reglamentarios, realizó los estudios del sector, los estudios previos para contratar el proyecto de "***EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORMCION PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS*****",** aprobado con el código BPIN 2021130010064. **3)** Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal disponible en el presupuesto asignado a la Localidad Industrial y de la Bahía, en la vigencia 2023, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia **4)** La modalidad que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue a través de un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en

las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **5)** Que, los estudios de sector, los estudios previos y la invitación fueron publicados en la página del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II el dos (2) de agosto de 2023**. 6)** Que, mediante Invitación publica publicada en SECOP el dos (2) de agosto de 2023, se dio apertura al proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-003-2023**, estableciéndose el cronograma del proceso**. 7)** Que, el cuatro (04) de agosto de 2023, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se realizó la apertura de las propuestas enviadas al link del Secop II, presentándose una propuesta de la **CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES,** identificada con **NIT 900.032.738-9,** representada legalmente por **YANELIS DE AVILA VICTOR,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.690.518 **8)** Que, se procedió agotar todas las etapas de evaluación de la oferta y traslado de los informes de evaluación el día (15/08/2023) el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II. **9)** que en la plataforma de secop II, fueron publicados los informes preliminares y definitivos del proceso, para su publicidad y trasparencia **10)** Mediante resolución No 004 de fecha 17/08/2023 Se justificó y adjudicó el proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-003-2023**, **11)** Que, en el convenio se entienden incorporados todos los documentos precontractuales del proceso competitivo, así como la propuesta presentada por la ESAL y las disposiciones establecidas por el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, y los Decretos **12)** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **13)** La Administración Distrital, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley en su Plan de Desarrollo local **SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", a través del proyecto de inversión y Que, cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y acogiéndome al informe de evaluación firmado por los evaluadores, jurídicos técnicos y financieros, es procedente la celebración del presente convenio competitivo que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas y decretos que lo complemente, reglamenten o adicionen. **14)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio competitivo amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORMACION PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS Y CUMPLIR LA META DE FORMAR 100 MUJERES CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVAS.*** **CLÁUSULA SEGUNDA –ALCANDE DEL OBETO Y ESPECIFICACIONES**:

ALCANCE: Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.

- Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
- Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.
- Diseñar un plan de formación semi presencial en reconocimiento y promoción de la diversidad sexual para aumentar el número de personas capacitadas en la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Seleccionar 100 personas de la Localidad Industrial y de la Bahía para desarrollar el plan de formación.
- Socializar y divulgar el resultado del programa "Formación para promover los derechos sexuales y reproductivos en la localidad industrial y de la bahía Cartagena de indias." en medio de la comunidad para impulsar en otras mujeres el deseo de capacitarse en cómo llevar una vida sexual saludable y el trabajo conjunto con la Alcaldía Local.

FASES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución para el desarrollo del convenio se realizará en fase de alistamiento, socialización, formación, seguimiento, cierre, las cuales se describen a continuación:

❖ **ALISTAMIENTO**

- Selección y alistamiento de equipo de trabajo
- Directrices al equipo de trabajo
- Contacto con la entidad y comunidades beneficiarias.
- Trabajo de campo para selección del personal beneficiario.

- Determinación de lugares de desarrollo de actividades lúdicas.

❖ **SOCIALIZACIÓN**
- Socialización del proyecto con entidades, comunidades, y organismos comunitarios.
- Socialización con beneficiarios del proyecto.

❖ **DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN LA COMUNIDAD**

En la etapa de divulgación y socialización se debe extender una invitación a líderes comunales presentes en la Localidad y a organizaciones de mujeres presentes en la localidad Industrial y de la Bahía, para que participen del proyecto cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORMCION PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS Y CUMPLIR LA META DE FORMAR 100 MUJERES CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVAS."** en la Localidad Industrial y de la bahía.

- Se deben realizar como mínimo 5 reuniones para la divulgación y socialización del proyecto, en dichas reuniones se deben exponer los objetivos, alcances y ejes temáticos del proyecto haciendo énfasis en los objetivos del proyecto. Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización.

❖ **PROCESO DE INSCRIPCION Y SELECCIÓN**

Se tomarán los datos de las interesadas en participar del proceso en una ficha técnica en donde se recolectará la información de los beneficiarios. La selección se realizará atendiendo los siguientes requisitos mínimos: Mujeres, con nacionalidad colombiana, con edad comprendida entre los 15 y 35 años de edad y perteneciente a la Localidad Industrial y de la Bahía.

Recursos logísticos: para el proceso de inscripción se deberá montar un stand y contar mínimo con mesa, 2 sillas, propaganda alusiva al proyecto y pendones.

❖ **LANZAMIENTO DEL PROYECTO**

En esta actividad el propósito es reconocer el objetivo y el alcance del proyecto y tener claridad frente a los objetivos y sesiones de trabajo, así mismo dar a conocer a la comunidad el equipo de trabajo.

El lanzamiento del proyecto será la oportunidad para plantear cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos).
Se llevará en un sitio adecuado, y arreglado para tal fin deben asistir las personas que serán beneficiarias del proyecto.

❖ **ENTREGA DE KIT**

Se entregarán 100 kit educativo para la formación. Uno por cada beneficiaria del proyecto compuesto de suéter, gorra, libreta y lapicero, todo marcado con los respectivos logos de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, nombre del contratista, logos y nombre del proyecto.

Al finalizar las jornadas de formación se debe entregar a cada beneficiaria un kit de salud sexual compuesto mínimo por los siguientes elementos:

1. Toalla de cuerpo de 70cm x 140 cm
2. Paquete toallas higiénicas x 8 unidades
3. Paquete de protectores diarios x 50 unidades
4. Frasco de jabón intimo x 120 ml
5. condones caja con 3 unidades
6. todo debe ir guardado en un estuche de tela estilo neceser

- **JORNADAS DE CAPACITACION**

Seleccionada la población a beneficiar se desarrollarán 2 jornadas de fortalecimiento en el tema de derechos sexuales y reproductivos (el número de participantes por taller no debe exceder los 50 participantes), en los cuales se deben tener en cuenta los siguientes ejes temáticos, con una intensidad horaria de 4 horas cada día.

- Derechos Reproductivos.
- Derechos Sexuales.
- Decidir sobre mi cuerpo y mi sexualidad
- Ejercer y disfrutar mi sexualidad
- Respeto a mi privacidad e intimidad
- Vivir libre de violencia
- Decidir sobre mi vida reproductiva
- Igualdad
- Vivir libre de discriminación
- Información sobre sexualidad
- Educación integral en sexualidad
- Servicios de salud sexual y reproductiva
- Identidad sexual

Se buscará una participación activa, de análisis y confrontación de diferentes situaciones y realidades que generaren un juicio crítico, a través de una metodología flexible y lúdica, por tanto, es necesario que el espacio pedagógico sea propicio para la ejecución de las actividades, así mismo la cantidad de participantes debe ser no debe exceder los 50 participantes para lograr una participación activa de cada uno.

Cada jornada pedagógica debe ofrecer a las participantes las herramientas necesarias para desarrollar cada una de las actividades y un refrigerio reforzado y saludable para contribuir a un buen rendimiento físico y mental durante la jornada.

- **CONVERSATORIO "POR UNA SEXUALIDAD SANA, LIBRE Y RESPONSABLE"**

Se llevará a cabo un conversatorio de 4 horas con el fin de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial atención a los grupos con necesidades específicas como lo es la población juvenil .

La sexualidad y la reproducción están íntimamente ligadas a la calidad de vida tanto en el ámbito individual como social, el poder disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos es la temática principal del conversatorio.

- **CLAUSURA GENERAL**

Como cierre de las actividades de capacitación se realizará una actividad en donde entregaran los certificados de asistencia a los participantes

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que se verificó por parte de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9. Verificar el cumplimiento de la

normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1.Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida. 2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo. 3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo. 4. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato. 5. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como pólizas, impuestos, etc. 6.Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. 7.Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 9. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual. 10.Identificar, caracterizar y seleccionar a los beneficiarios de acuerdo al proyecto ejecutado, (100 mujeres de la localidad Industrial y de la Bahía). 11.Realizar las jornadas de capacitación 12.Realizar conversatorio sobre temas de derechos sexuales con un panel de invitados con experiencia en estos temas. 13. Entrega de los 100 kits de formación y 100 kit de aseo y prevención sexual., a los beneficiarios. 14.Entregar certificación y/o diplomas a los beneficiarios del proyecto. **C) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1). Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de asociación. 2). Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3). Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4). Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5). Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo**. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO COMPETITIVO Y FORMA DE PAGO**: El valor que el Distrito reconocerá al **CONTRATISTA** en contraprestación del objeto derivado del CONVENIO COMPETITIVO corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00) MCTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12 del 14 de julio de 2023, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito. **Parágrafo: El DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales contra entrega así: **1)** Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte DEL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato designado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL y la entrega del acta final de la ejecución del 100% del proyecto y/o objeto contratado. Estos dos pagos se realizaran de conformidad con las actividades sustentadas en virtud de la oferta y presentadas mediante informe de ejecución en las que se hayan invertido los recursos entregados, previa certificación de cumplimiento y ejecución de los mismos, por parte del SUPERVISOR del contrato, , una vez se presente el informe final donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio competitivo, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del convenio competitivo sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de la ejecución del convenio competitivo, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: El plazo del presente convenio será **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme a los certificados de disponibilidad No. 12 del 14 de julio de 2023,que se adjunta y reposa en el expediente electrónico. **CLÁUSULA DECIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más**. De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato. . **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento,

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será designada por el alcalde local a profesional universitario del área social de la Alcaldía local localidad industrial y de la bahía , o quien sea designado para este fin, en la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio y podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el cumplimiento del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin

autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada en la oferta . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) oferta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FIRMA DEL CONTRATO,** se entiende perfeccionado y firmado por las partes en la plataforma de secop II.

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
ALCALDE DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

YANELLIS DE AVILA VICTOR
CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES

Reviso: H.TM Asesor UAC Alcaldía Local Industrial de la Bahía